

## **RESOLUCIÓN COMISIÓN DIRECTIVA - N° 002/26**

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Asociación del Personal de la Universidad Católica de Salta (A.P.U.C.Sa.), a los 30 días del mes de marzo 2026;

**VISTO:** La necesidad de incorporar modificaciones al Reglamento del Régimen de Subvenciones Arancelarias (N° 001/12) que otorga nuestra Asociación en carácter de beneficio a sus afiliados; y

**CONSIDERANDO:** Que dicho Reglamento que data del año 2012 cuyo objetivo de promover, estimular y subvencionar la formación académica de los afiliados son innegables e indiscutibles, conlleva aspectos solidarios, morales y sobre todo económicos que han cambiado a través del tiempo, haciendo indispensable incluir modificaciones y reforzar algunos conceptos de manera que los objetivos planteados oportunamente no se desvirtúen habida cuenta de la responsabilidad patrimonial que nos atañe y en pos del beneficio a los afiliados que lo requieran;

**POR ELLO,**

**La Secretaria General de la Asociación del Personal de la Universidad Católica de Salta,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Aprobar el REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE SUBVENCIONES ARANCELARIAS y sus modificaciones, incorporado a esta Resolución como ANEXO II.

**Artículo 2.** Comunicar la presente por los canales internos respectivos, a las distintas comisiones y a todos los que de una u otra manera se encuentran involucrados en la operatoria aquí plasmada.

**Artículo III.** Registrar, reservar el original y archivar.

### **ANEXO II**

#### **RÉGIMEN DE SUBVENCIONES ARANCELARIAS**

##### **OBJETO**

**Art. 1º.-** El "Régimen de Subvenciones Arancelarias" tiene como exclusivo propósito promover, estimular y subvencionar el inicio y/o la continuidad de los beneficios previstos para afiliados de A.P.U.C.Sa. en carreras universitarias dictadas en la Universidad Católica de Salta en modalidad presencial o a distancia según hayan elegido y asistirlos en el acceso o en la prosecución de las mismas en tanto y en cuanto las posibilidades económicas de la Asociación lo permitan y sobre todo si se cumplimentan los requisitos, por parte de los afiliados, para la obtención del beneficio.

**ART 2º.-** Los beneficios a que refiere este régimen comprenden las actividades académicas de pregrado y grado no incluyendo postgrados: maestrías, especialidades, doctorados.

## **BENEFICIARIOS**

**ART 3º.-** Afiliados activos de A.P.U.C.Sa.

- a. Titular e hijos (parentesco en 1er grado de consanguinidad).
- b. Titular Soltero hasta 1(un) familiar, menor de 25 años a cargo legalmente acreditado (sentencia judicial).

## **BENEFICIO**

**Art 4º.-** Las subvenciones contempladas en este régimen consisten en una reducción porcentual del valor total de la cuota de la carrera a cursar, de acuerdo a la siguiente escala:

- a. 1 beca: Titular o hijo 25%
- b. 2 becas: Titular o hijos 25% y 15%
- c. 3 becas: Titular o hijos 25%, 15% y 10%
- d. más de 3 becas: Titular o hijos 25%, 15%, 10% y 5%
- e. Afiliados Solteros (1 beca): Titular y/o familiar a cargo 25%
- f. Afiliados Solteros (2 becas): Titular y familiar a cargo 25% y 15%

## **VIGENCIA**

**Art 5º.-** Comenzarán a tener vigencia a partir del mes en que sea aprobada la solicitud, conforme al procedimiento establecido. El beneficio tendrá una vigencia exactamente igual a la cantidad de años estipulados según plan de estudio de la carrera elegida, para lo cual, es indispensable a lo largo del mismo la observancia y el cumplimiento de los requisitos aquí enunciados. Cabe mencionar al respecto que concluido el período establecido se contempla la extensión del mismo por 1 (un) año más, año durante cual, se espera, la graduación del beneficiario.

**Art 6º.-** Los beneficios aquí previstos no comprenden:

- a. El importe de la matrícula anual, la que en todos los casos deberá ser abonada por el beneficiario.
- b. Los aranceles ya vencidos.
- c. En ningún caso el beneficio recibido durante el año académico dará derecho automático a obtener otro similar en períodos sucesivos.

## **REDUCCIÓN ARANCELARIA**

**Art 7º.-** Consiste en una subvención económica por la cual se exime al alumno del pago de acuerdo al art. 4º del arancel mensual, no siendo dicho beneficio reintegrable en dinero en efectivo.

**Art 8º.-** Podrán solicitarla todos los trabajadores en actividad docentes y no docentes AFILIADOS que acrediten una permanencia ininterrumpida de 1 (un año) como cotizantes de

nuestra Asociación.

## REQUISITOS

**Art 9°.-** Al solicitar el beneficio aquí previsto el postulante deberá tener iniciado su trámite de matriculación anual en la UCASAL.

**Art 10°.-** Son requisitos para acceder a las subvenciones contempladas en este régimen:

- a. Ser ciudadano argentino, nativo o naturalizado.
- b. Acreditar las condiciones exigidas para el beneficio.
- c. Presentar la documentación respaldatoria que se indica en el artículo 12.
- d. No poseer sanciones disciplinarias.
- e. Poseer los índices académicos que justifiquen su concesión, siendo que en ningún caso el mismo podrá ser inferior a los 6 (seis) puntos valor:
  - i. Si es alumno **Ingresante**, es requisito no adeudar materias del polimodal o secundario.
  - ii. Si es alumno **Reinscripto**, es requisito acreditar un índice académico mínimo de 6 (seis) puntos valor y la regularización de por lo menos el 50% del total de las materias correspondientes al año inmediato anterior.
  - iii. Si el alumno **beneficiario es el afiliado**, deberá acreditar un índice académico mínimo de 6 (seis) puntos valor y el 50% de las materias regularizadas correspondientes al año inmediatamente anterior.
  - iv. El titular, deberá tener la cuota sindical al día y una permanencia como afiliado no menor a 1 (un) año de antigüedad consecutivos como cotizante.

## PROCEDIMIENTO

**Art 11°.-** Las solicitudes de beneficios estarán disponibles para afiliados, desde el 1 de diciembre y se presentarán ante A.P.U.C.Sa., **hasta el día 10 de marzo de cada año, fecha de cierre de su recepción** y deberán ser acompañadas de toda la documentación complementaria requerida a través del correo electrónico de nuestra Asociación. ([informes@apucsagremio.com.ar](mailto:informes@apucsagremio.com.ar))

- a. La insuficiencia o carencia de fundamentos o de los elementos respaldatorios exigidos, las tornarán inadmisibles.
- b. La Reducción Arancelaria se tramitará de manera directa y personal en las oficinas de A.P.U.C.Sa. o bien mediante correo electrónico oficial ([informes@apucsagremio.com.ar](mailto:informes@apucsagremio.com.ar)).

**Art 12°.-** La solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada. El afiliado/alumno/solicitante debe presentar ya sea en las oficinas de A.P.U.C.Sa. o mediante correo electrónico a la dirección

ya indicada, durante el período establecido en el artículo 11° del reglamento, indefectiblemente, la siguiente documentación:

- a. La Solicitud de Beca (Declaración jurada) impresa o digital.
- b. Recibo inscripción (Matricula) en UCASAL.
- c. DNI de afiliado y fotocopia del DNI y partida de nacimiento del beneficiario.
- d. En caso de afiliados con personas a cargo (hijos o sobrinos), es necesario la presentación de los antecedentes legales (sentencia judicial) que acredite tal situación.
- e. En el caso de reinscriptos constancia de materias y notas con índice académico.-
- f. Si es alumno ingresante: fotocopia de título secundario o certificado de título en trámite.
- g. Toda documentación que respalde lo expuesto en la declaración jurada, tendrá que ser debidamente acreditada.

**Art 13°.-** El postulante, además de lo precedentemente referido, se obliga a:

- a. Asistir a las entrevistas a las cuales sea citado.
- b. Aportar los elementos de juicio que le sean requeridos.
- c. Notificar a A.P.U.C.Sa. de cualquier situación que modifique la situación que invoca para acceder al beneficio o la documentación respaldatoria acompañada.
- d. Notificar a A.P.U.C.Sa. dentro de los 15 días hábiles de ocurrido el cambio de cualquier situación que modifique la continuidad de beneficio de becas (abandono de estudios) mediante nota solicitando licencia caso contrario no se otorgará nuevamente el beneficio.
- e. Se obliga también al estricto cumplimiento de las obligaciones y normativa establecidas por A.P.U.C.Sa..

#### **COMISIÓN DE SUBVENCIONES ARANCELARIAS**

**Art 14°.-** A la Comisión de subvenciones arancelarias le corresponde discernir y elaborar los listados de posibles beneficiarios, discriminados por Facultades y Carreras, para su elevación a la Comisión Directiva de A.P.U.C.Sa.

La Comisión de subvenciones arancelarias estará integrada por el Tesorero y un miembro de la Comisión Directiva designado oportunamente a cargo de los beneficios; la misma se reunirá en forma anual y alternativa.

**Art 15°.-** Presentada la documentación completa corresponderá, a partir del 15 de marzo, a la Comisión:

- a. Corroborar el cumplimiento de las exigencias requeridas para el beneficio.
- b. Elaborar una lista tentativa de posibles beneficiarios a título de asesoramiento a la Comisión Directiva, ordenada por Facultades y Carreras, lo que se deberá concretar hasta el 20 de marzo de cada año.

**Art 16°.-** Entre el 27 y el 31 de marzo de cada año, la Comisión Directiva establecerá y dará

conocimiento a los alumnos beneficiarios sobre lo resuelto.

La nómina de alumnos beneficiados se dará a conocer a través de los medios correspondientes, en la que constará nombre del beneficiario alumno y carrera.

### **PERDIDA DEL BENEFICIO**

**Art 17º.-** Será/n motivo/s de pérdida de los beneficios:

- a. Faltas disciplinarias graves.
- b. Falsedad comprobada en los datos de la documentación respaldatoria. En este caso se suspenderá inmediatamente la subvención y su titular estará obligado a la inmediata devolución de lo recibido.
- c. Incumplimiento en el pago de los aranceles mensuales y de las matrículas anuales en la UCASAL.
- d. Bajo rendimiento académico.
- e. La Renuncia a A.P.U.C.Sa.
- f. No cumplir obligaciones del estatuto de APUCSa
- g. Haber sido sancionado por A.P.U.C.Sa.
- h. No cumplir con las obligaciones del artículo 13 y 14.-



FABIOLA CRISTINA CARRIZO  
SECRETARIA GENERAL  
A.P.U.C.Sa.

---

Firma